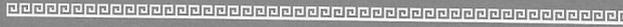




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0217-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 10 de junio de 2024.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

#### VISTO:

El INFORME N° 553-2024-URRHH-MDQ/Q de fecha 10.06.2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A- MDQ/Q de fecha 15 de marzo del 2024, por el cual se delega las funciones del Gerente Municipal, entre ellos, Aprobar la conformación del comité de selección de personal, bases de los concursos públicos y la convocatoria en los regímenes laborales del D. Leg. 1057 y otros.

Que, mediante Informe Técnico N° 000232-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la ejecutiva de Soporte y orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece que sobre la necesidad de contar con una norma de rango de Ley para contratar personal CAS de necesidad transitoria (...)

- 2.10 *Mediante la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional sobre la Ley N° 31131, se declaró la Inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 4 de la citada norma. Dicho párrafo señalaba que "(...) ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios (...)"*
- 2.11 *Asimismo, se debe de considerar que el nuevo texto del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 (modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131) prevé la posibilidad de contratar personal CAS tanto a plazo indeterminado como a plazo determinado.*
- 2.12 *Cabe precisar que, para la modalidad de contratación a plazo determinado, la norma señala únicamente como condición para esta modalidad que procede en los casos de necesidad transitoria. Es decir, no se ha condicionado la posibilidad de contratación de personal CAS a plazo determinado, a la existencia de una norma de rango legal que así lo permita.*
- 2.13 *Finalmente, es de reiterar que en lo que respecta a la viabilidad presupuestal para las contrataciones bajo el régimen CAS en el marco del artículo 5 del D.L. N° 1057 corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas pronunciarse conforme a sus competencias*

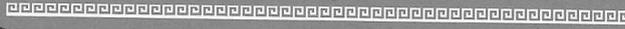
#### **Conclusiones**

- 3.1 *En función a lo señalado expresamente por el artículo 5° del DI. N° 1057, modificado por la única disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 (norma cuya vigencia ha sido mantenida por el Tribunal Constitucional), se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia)*
- 3.2 *Al haberse declarado inconstitucional la prohibición para contratar personal CAS prevista en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, y habiéndose regulado en el artículo 5° del D.L.*

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0217-2024-GM-MDQ/Q

N° 1057 la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria sin señalarse la necesidad que otra norma de rango legal lo habilite, se concluye que actualmente la contratación por necesidad transitoria no requiere autorización en norma con rango de ley.

Que, mediante INFORME N° 553-2024-URRHH-MDQ/Q de fecha 10.06.2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Kevin Huamán Aparicio, solicita conformación de Comité de Selección para la Convocatoria CAS N° 004-2024-MDQ/Q, por necesidad transitoria.

Que, teniendo la necesidad de contar con una Comisión que se encargue del proceso de contratación del personal que requieran las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, corresponde emitir el acto resolutorio solicitado por la Unidad de Recursos Humanos, designando a los miembros titulares y suplentes del Concurso CAS;

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q y lo dispuesto mediante el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR**, la COMISIÓN ENCARGADA de la CONVOCATORIA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN para la Contratación Administrativa de Servicios-CAS N° 004-2024-MDQ/Q por necesidad transitoria para la contratación bajo el Régimen del D.L. 1057, el mismo que estará conformada de la siguiente manera:

#### MIEMBROS TITULARES

- PRESIDENTE:** Mag. MARIO ACHAHUI TAPIA  
Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
- INTEGRANTE:** Ing. GUIDO CALLE QUITO  
Sub Gerente de Desarrollo Económico
- INTEGRANTE:** Ing. WILBER CCANQUERI HAYTARA  
Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales

#### MIEMBROS SUPLENTE:

- PRESIDENTE:** Abog. KEVIN HUAMÁN APARICIO  
Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos
- INTEGRANTE:** CPC. MARILIA ESTHER TAPE VEGA  
Jefe de la Unidad de Tesorería.
- INTEGRANTE:** Ing. FERLI PALOMINO VILLENA  
Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a los designados y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que la Oficina de Informática publique la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Interesados.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHA - CUSCO

Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano  
DNI. 45524980  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*